

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 690
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandado: Nidia Jeannette Ponce Jurado
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00489-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito allegado al correo institucional, mediante el cual la apoderada de la parte actora sustituye el poder que le fuera conferido a otra profesional del derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, atenderá a dicho pedimento, de igual manera se le informará sobre el estado actual del proceso.

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.167.665 y T.P. N° 267907 del C. Sup. de la J., para que actúe como apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos de la sustitución poder allegada.

SEGUNDO: Sobre el estado actual del proceso se informa que, cuenta con aprobación de la liquidación del crédito, y que en las repetidas oportunidades se ha solicitado suspensión del proceso, a lo que no se ha accedido, por cuanto las peticiones presentadas no se han presentado conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e6a18a3b71aafdf9360c5dea4779a89c0fd0eb4fe9582437286109959377608

Documento generado en 02/12/2020 11:46:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>